



The University of New Mexico



CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA Y LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MEXICO

La Universidad Centroamericana, en adelante denominada UCA, representada por su Rector, P. Eduardo Valdés Barría, S.J. y su Vicerrectora Académica, Dra. Roser Solá Montserrat, y la Universidad de Nuevo México, en adelante denominada UNM, representada por su Presidente, Dr. F. Chris García y por su Provost, Dr. Brian L. Foster, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Académica y Cultural, previas las siguientes consideraciones.

DECLARACIONES DE LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA:

1. Que conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica promulgada por Decreto Legislativo no. 518 del 23 de julio de 1960 ("La Gaceta" no. 184 del 13 de agosto de 1960) y Decreto no. 503 del 27 de julio de 1961 ("La Gaceta" no. 185 del 15 de agosto de 1961), modificado mediante Acuerdo Ministerial (Reforma de Estatutos), publicado en "La Gaceta" no. 88 del 14 de mayo de 1998, es una asociación civil de utilidad pública, con plena capacidad jurídica para comprometerse; que tiene como fines principales procurar un desarrollo social que incremente la igualdad, mejore la distribución del ingreso, reduzca la pobreza y garantice a las generaciones futuras la preservación del medio ambiente mediante la docencia, investigación y proyección social.
2. Que de acuerdo a la declaración anterior tiene como tarea fundamental la educación superior y por lo tanto, la formación de profesionales técnicos, la investigación científica y el estudio de los problemas que atañen a la convivencia nacional.
3. Que está regida por normas constitucionales y que para la realización de sus fines se inspira en un propósito de servicio social por encima de cualquier interés personal.
4. Que tiene interés en establecer un Convenio de Cooperación Académica y Cultural con la Universidad de Nuevo México a través del Instituto Latino Americano e Ibérico en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas del presente Convenio.
5. Que para los efectos del cumplimiento y ejecución del presente Convenio, el P. Eduardo Valdés Barría, S.J., Rector de la Universidad Centroamericana, podrá delegar su representación en la persona o personas que considere convenientes.

6. La UCA señala como domicilio para los efectos de este Convenio el siguiente: Universidad Centroamericana, De la Rotonda Rubén Darío 150 mts. al oeste, Apartado postal no. 69, Managua, Nicaragua.

LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MEXICO DECLARA:

1. Que es una institución de educación superior creada por decreto de la Legislatura Territorial de 1889 dotándola de plena capacidad jurídica, y que tiene como responsabilidad principal la de servir a los ciudadanos del Estado de Nuevo México, EE.UU., brindándoles oportunidades educativas a niveles de postsecundaria y postgrado; fomentar y realizar investigaciones científicas y humanísticas, dotar al máximo número de ciudadanos con la comprensión y el conocimiento adecuados para la formación de miembros responsables de una sociedad democrática y suministrar otros servicios que incrementen la cultura y bienestar de las personas.
2. Que de acuerdo con su Estatuto General, el Presidente es su representante legal.
3. Que en su estructura orgánica se incluye el Instituto Latino Americano e Ibérico cuyas funciones abarcan: la concentración y seguimiento permanente de los convenios y acuerdos a celebrarse entre las dependencias académicas y administrativas de la UNM con organismos latinoamericanos; integrar con ellos los programas de trabajo correspondientes y conocer el cumplimiento de los mismos.
4. La UNM señala como domicilio para los efectos de este Convenio el siguiente: Latin American and Iberian Institute, MSC02 1690, 1 University of New Mexico, Albuquerque, New Mexico, 87131-0001, U.S.A.

La UNM y la UCA comparten intereses académicos y culturales; por lo tanto, ambas instituciones desean alentar la cooperación y el intercambio en todas las áreas académicas de interés mutuo y buscan aumentar las bases de amistad y cooperación educativa a través de intercambios entre Nicaragua y los Estados Unidos, por lo que la UCA y la UNM convienen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El propósito de este Convenio incluye, pero no está limitado a lo siguiente:

1. El desarrollo de proyectos de investigación conjuntos.
2. La organización de actividades académicas y científicas conjuntas, tales como: cursos, conferencias o clases.
3. El intercambio de personal docente y de investigación.
4. El intercambio de estudiantes.
5. El intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
6. El intercambio y colaboración en proyectos culturales.

Los proyectos de cooperación contemplados en este Convenio pueden incluir cualquiera de las disciplinas representativas de cada una de las instituciones.

Cada una de las instituciones ofrecerá al personal docente e investigador y a las y los estudiantes de la otra que la visiten un trato semejante al que recibe su propio personal docente y alumnado, abriéndoles el acceso a sus servicios académicos (bibliotecas, laboratorios, gimnasio), científicos y culturales.

SEGUNDA: Con el propósito de llevar con éxito este Convenio, la UCA y la UNM designarán a una persona apropiada en cada universidad para coordinar el desarrollo y realización de actividades en conjunto. Por medio de estas personas, cada institución puede presentar proposiciones de actividades bajo este Convenio.

Los detalles específicos para cualquier actividad serán definidos en un anexo, el cual, firmado por las autoridades correspondientes de ambas universidades, pasará a formar parte integral de este Convenio.

Este anexo puede incluir lo siguiente:

1. Determinación de las responsabilidades de cada institución para una actividad acordada.
2. Elaboración de un calendario de actividades específicas.
3. Preparación de presupuestos y fuentes de financiamiento para cada actividad.
4. Cualquier otra materia necesaria para la eficiente conducción de una actividad.

Las personas designadas como Coordinadoras serán las responsables de la evaluación de actividades bajo este Convenio, según lo estipulado en cada institución. El anexo será aprobado en cada institución según los procedimientos normales que para este tipo de actividades existan en cada una.

TERCERA: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que ambas partes lo firmen y será válido sin límite de tiempo. Este Convenio puede ser modificado por mutuo acuerdo entre ambas instituciones.

El Convenio puede darse por terminado con cualquiera de las instituciones, por escrito, por lo menos con tres meses de anticipación.

CUARTA: Los resultados obtenidos con los proyectos serán publicados conjuntamente por ambas instituciones con fines académicos o de promoción social o cultural, salvo acuerdo previo por escrito.

Para los efectos de este Convenio las instituciones señalan como domicilios:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

Dirección de Relaciones Internacionales y Proyectos

De la Rotonda Rubén Darío 150 mts. al oeste,

Apartado postal no. 69

Managua, Nicaragua

Lic. Kathe Welles Avilés, Directora de Relaciones Internacionales y Proyectos

Tel. 505 - 2786505 Fax: 505 - 2670106 E-mail: riuca@ns.uca.edu.ni

THE UNIVERSITY OF NEW MEXICO

Latin American and Iberian Institute

MSC02 1690

1 University of New Mexico

Albuquerque, NM 87131-0001 U.S.A.

Dr. William D. Stanley, Interim Director, Latin American and Iberian Institute

Tel. 505-277-2961 Fax: 505-277-5989 E-mail: laiinfo@unm.edu

El presente Convenio se firma por duplicado y en versiones en inglés y en español:

Por la Universidad Centroamericana

Por la Universidad de Nuevo México

Eduardo Valdés Barría, S.J.
Rector

Managua, Nicaragua

Fecha 21 julio 2003

Dr. F. Chris Garcia
Presidente

Albuquerque, NM

Fecha

Dra. Roser Solá Montserrat
Vicerrectora Académica

Managua, Nicaragua

Fecha 21 julio 2003

Dr. Brian L. Foster
Provost

Albuquerque, NM

Fecha 2 July 2003